

Bruselas, 23 de marzo de 2026  
(OR. en, hu)

---

---

Expediente interinstitucional:  
2023/0404(COD)

---

---

7427/26  
ADD 1

CODEC 471  
MIGR 86  
JAI 365  
ASIM 22  
SOC 162  
EMPL 71  
EDUC 88

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO por el que se establece una Reserva de Talentos de la UE  
(**primera lectura**)  
– Adopción del acto legislativo  
= Declaraciones

---

**Hungría ha pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo**

Hungría valora las iniciativas de la Presidencia destinadas a establecer una Reserva de Talentos.

Al mismo tiempo, consideramos que la escasez de mano de obra en Europa se debe principalmente a los problemas demográficos a los que se enfrenta el continente y que Hungría no busca resolver alentando la migración.

Creemos que la incorporación de mano de obra de fuera de la Unión Europea puede ser, como mucho, una solución temporal. La política laboral húngara sigue dedicada a proteger el mercado laboral húngaro, representar los intereses de los trabajadores nacionales y abordar la escasez de mano de obra de forma específica.

La propuesta aporta un valor añadido limitado al mercado laboral a escala de la UE, por lo que Hungría no desea participar en la operación del sistema. La participación voluntaria es un elemento fundamental de la propuesta. Hungría respeta el modo en que otros Estados miembros deciden responder a las necesidades de su mercado laboral.

Al tiempo que reconoce los esfuerzos de la Presidencia, Hungría se abstendrá, por las razones expuestas, en la votación sobre la adopción del Reglamento.

**Los Países Bajos han pedido que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo**

Los Países Bajos reconocen que la Reserva de Talentos de la UE puede ayudar a paliar la escasez de mano de obra en los Estados miembros. Reconocemos asimismo que propuestas como el Reglamento sobre la Reserva de Talentos de la UE pueden aportar una contribución beneficiosa al diálogo sobre migración con los países socios de origen y de tránsito. Durante las negociaciones interinstitucionales, hemos llamado ampliamente la atención sobre la prevención del abuso y la explotación de los nacionales de terceros países. A juicio de los Países Bajos, debe evitarse en la medida de lo posible el desplazamiento indebido de nacionales de terceros países a Estados miembros de la UE, también en el contexto específico de la Reserva de Talentos de la UE. Prácticas así sitúan a los nacionales de terceros países en una situación de vulnerabilidad, lo que abre la puerta a un mayor riesgo de explotación laboral, da lugar a una competencia desleal entre empresas y a una carrera a la baja en las condiciones laborales y elude las políticas nacionales de migración.

Debemos asegurarnos de que la Reserva de Talentos de la UE no posibilite un mayor número de desplazamientos indebidos de nacionales de terceros países. Al fin y al cabo, la Reserva de Talentos de la UE no permitirá paliar una escasez específica de mano de obra en un Estado miembro si puede desplazarse a nacionales de terceros países rápidamente y por largos períodos de tiempo a otros Estados miembros (aunque no participen en la Reserva). Al hacerlo, el desplazamiento en el marco de la Reserva de Talentos de la UE no solo no es deseable para los Estados miembros que intenten hacer frente a la escasez de mano de obra, sino también para los demandantes de empleo y los Estados miembros de acogida.

Consideramos por lo tanto que se necesita una acción adicional de la UE para promover el desplazamiento genuino de nacionales de terceros países y abogamos por que se aclare el marco jurídico relativo al desplazamiento de nacionales de terceros países. La claridad jurídica, por ejemplo a través de una nueva Directiva de la UE, es una condición previa para aplicar de forma efectiva las normas sobre el desplazamiento. La aplicación efectiva garantiza posteriormente la igualdad de condiciones para las empresas y el trato justo de los nacionales de terceros países. Por último, los retos relacionados con los nacionales de terceros países deben estar firmemente integrados en el mandato de la Autoridad Laboral Europea.

---